

ACUERDO No. 004 DE 2020
(06 de Mayo de 2020)

""POR EL CUAL SE REALIZA UN CREDITO Y CONTRACREDITO AL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DE LA E.S.E HOSPITAL DEL ROSARIO", PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2020.

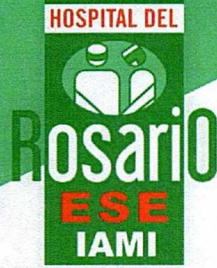
LA JUNTA DIRECTIVA DE LA ESE Hospital del Rosario de Campoalegre en uso de sus facultades legales y reglamentarias y en especial las contenidas en la Ley 100 de 1993 y

CONSIDERANDO

1. Que mediante el Acuerdo No. 010 del 16 de Diciembre de 2019 se fijó el Presupuesto de Ingresos y Gastos de la E.S.E. Hospital del Rosario de Campoalegre, para el período comprendido del primero (01) de Enero al 31 de Diciembre de 2020.
2. Que la ESE DEL ROSARIO para dar cumplimiento a los recursos asignados por la Administración Municipal del Municipio de Campoalegre, para la ejecución del programa del PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS PIC; El programa esta dividido en 11 dimensiones.
3. Que, para mayor claridad y evidencia en la ejecución de los recursos se hace necesario crear unos rubros presupuestales compuestos por las 11 dimensiones que son (SALUD AMBIENTAL, CONVIVENCIA SOCIAL Y SALUD MENTAL, SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL, SEXUALIDAD DERECHOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS, VIDA SALUDABLE Y ENFERMEDADES TRANSMISIBLES, VIDA SALUDABLE Y CONDICIONES NO TRANSMISIBLES, SALUD Y AMBITO LABORAL, DESARROLLO INTEGRAL DE NIÑOS Y NIÑAS Y ADOLESCENTES-PROMOCIONES Y GESTION DEL RIESGO EN SALUD, DISCAPACIDAD-PROMOCION Y GESTION DEL RIESGO EN SALUD VICTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO- PROMOCION, GESTION DEL RIESGO EN SALUD.
4. Que debido a la Pandemia COVID-19 la E.S.E. HOSPITAL DEL ROSARIO; según la resolución 507 del 25 de marzo de 2020 se ve en la necesidad de crear un rubro con el fin de atender la emergencia.
5. Que por lo anterior expuesto se hace necesario realizar los siguientes ajustes al presupuesto de gastos de la actual vigencia en la ESE así: CONTRACREDITAR un valor total de CIENTO SETENTA Y NUEVE MILLONES TREINTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS (\$179.037.478,00).
6. Que en virtud de lo Anterior.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: CREASE los siguientes RUBROS al Presupuesto de gastos de la E.S.E. HOSPITAL DEL ROSARIO de la vigencia de 2020.



E.S.E. Hospital Del Rosario

Acreditado IAMI

por el Min. de Protección Social - UNICEF - Sec. de Salud del Huila
según Resolución 001244 del 5 de Agosto de 2008
Nit. 891180039-0



CODIGO	CONCEPTO
102020302	SALUD AMBIENTAL PIC REMUNERACION
102020303	CONVIVENCIA SOCIAL Y SALUD MENTAL PIC REMUNERACION
102020304	SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICION PIC REMUNERACION
102020305	SEXUALIDAD DERECHOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS PIC REMUNERACION
102020306	VIDA SALUDABLE Y CONDICIONES NO TRASMISIBLES PIC REMUNERACION
102020307	VIDA SALUDABLE Y ENFERMEADES TRASMISIBLES PIC REMUNERACION
102020308	SALUD Y AMBITO LABORAL PIC REMUNERACION
102020309	DESARROLLO INTEGRAL PIC REMUNERACION
102020310	DISCAPACIDAD PIC REMUNERACION
102020311	PROMOCION Y GESTION DEL RIESGO EN SALUD VICTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO PIC REMUNERACION
102020312	PROMOCION, GESTION DEL RIESGO EN SALUD PIC REMUNERACION
102020313	COVID-19 PIC REMUNERACION
102020314	COVID-19 GENERAL
201010006	COVID-19 GENERAL MATERIALES Y SUMINISTROS
202010007	MATERIALES Y SUMINISTROS PIC
202010007.1	SALUD AMBIENTAL PIC MATERIALES Y SUMINISTROS
202010007.2	CONVIVENCIA SOCIAL Y SALUD MENTAL PIC MATERIALES Y SUMINISTROS
202010007.3	SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICION PIC MATERIALES Y SUMINISTROS
202010007.4	SEXUALIDAD DERECHOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS PIC MATERIALES Y SUMINISTROS
202010007.5	VIDA SALUDABLE Y CONDICIONES NO TRASMISIBLES PIC MATERIALES Y SUMINISTROS
202010007.6	VIDA SALUDABLE Y ENFERMEADES TRASMISIBLES PIC MATERIALES Y SUMINISTROS
202010007.7	SALUD Y AMBITO LABORAL PIC MATERIALES Y SUMINISTROS
202010007.8	DESARROLLO INTEGRAL PIC MATERIALES Y SUMINISTROS
202010007.9	DISCAPACIDAD PIC MATERIALES Y SUMINISTROS
202010007.10	PROMOCION Y GESTION DEL RIESGO EN SALUD VICTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO PIC MATERIALES Y SUMINISTROS
202010007.11	PROMOCION, GESTION DEL RIESGO EN SALUD PIC MATERIALES Y SUMINISTROS
202010007.12	COVID-19 PIC MATERIALES Y SUMINISTROS
202010008	COVID-19 GENERAL MATERIALES Y SUMINISTROS
421010002	SALUD AMBIENTAL PIC MEDICO QUIRURGICO
421010003	CONVIVENCIA SOCIAL Y SALUD MENTAL PIC MEDICO QUIRURGICO
421010004	SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICION PIC MEDICO QUIRURGICO
421010005	SEXUALIDAD DERECHOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS PIC MEDICO QUIRURGICO
421010006	VIDA SALUDABLE Y CONDICIONES NO TRASMISIBLES PICMEDICO QUIRURGICO
421010007	VIDA SALUDABLE Y ENFERMEADES TRASMISIBLES PIC MEDICO QUIRURGICO
421010008	SALUD Y AMBITO LABORAL PIC MEDICO QUIRURGICO
421010009	DESARROLLO INTEGRAL PIC MEDICO QUIRURGICO
421010010	DISCAPACIDAD PICMEDICO QUIRURGICO
421010011	PROMOCION Y GESTION DEL RIESGO EN SALUD VICTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO PIC MEDICO QUIRURGICO
421010012	PROMOCION, GESTION DEL RIESGO EN SALUD PIC MEDICO QUIRURGICO
421010013	COVID-19 PIC MEDICO QUIRURGICO
421010014	COVID-19 GENERAL

ARTÍCULO SEGUNDO: CONTRACREDITESE el presupuesto de GASTOS de la E.S.E. HOSPITAL DEL ROSARIO DE CAMPOALEGRE HUILA de la vigencia de 2020, la suma de CIENTO SETENTA Y NUEVE MILLONES TREINTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS (\$179.037.478), según el siguiente detalle:

RUBRO	DETALLE	VALOR
102020301	REMUNERACION SERVICIOS TECNICOS	179.037.478

ARTÍCULO TERCERO: ACREDITESE el presupuesto de GASTOS de la E.S.E. HOSPITAL DEL ROSARIO DE CAMPOALEGRE HUILA de la vigencia de 2020, la suma de CIENTO SETENTA Y NUEVE MILLONES

Carrera 9 No. 32-50 Km 1 - Vía a Neiva / Campoalegre - (H)
 Teléfonos: (098) 838 14 81 - 838 00 30
 administración@hospitaldelrosario.gov.co
 www.hospitaldelrosario.gov.co

*Lo más importante
es el usuario*



CAMPOALEGRE - HUILA

E.S.E. Hospital Del Rosario

Acreditado IAMI

por el Min. de Protección Social - UNICEF - Sec. de Salud del Huila
según Resolución 001244 del 5 de Agosto de 2008
Nit. 891180039-0



TREINTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS (\$179.037.478,00), según el siguiente detalle:

CODIGO	CONCEPTO	VALOR
102020302	SALUD AMBIENTAL PIC REMUNERACION	\$ 15.165.623
102020303	CONVIVENCIA SOCIAL Y SALUD MENTAL PIC REMUNERACION	\$ 15.365.623
102020304	SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICION PIC REMUNERACION	\$ 21.704.686
102020305	SEXUALIDAD DERECHOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS PIC REMUNERACION	\$ 21.809.686
102020306	VIDA SALUDABLE Y CONDICIONES NO TRASMISIBLES PIC REMUNERACION	\$ 12.175.623
102020307	VIDA SALUDABLE Y ENFERMEDADES TRASMISIBLES PIC REMUNERACION	\$ 21.744.686
102020308	SALUD Y AMBITO LABORAL PIC REMUNERACION	\$ 12.195.623
102020309	DESARROLLO INTEGRAL PIC REMUNERACION	\$ 15.864.140
102020310	DISCAPACIDAD PIC REMUNERACION	\$ 15.165.623
102020311	PROMOCION Y GESTION DEL RIESGO EN SALUD VICTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO PIC REMUNERACION	\$ 14.990.542
102020312	PROMOCION, GESTION DEL RIESGO EN SALUD PIC REMUNERACION	\$ 12.195.623
102020313	COVID-19 PIC REMUNERACION	
102020314	COVID-19 GENERAL	
201010006	COVID-19 GENERAL MATERIALES Y SUMINISTROS	
202010007	MATERIALES Y SUMINISTROS PIC	
202010007.1	SALUD AMBIENTAL PIC MATERIALES Y SUMINISTROS	\$ 20.000
202010007.2	CONVIVENCIA SOCIAL Y SALUD MENTAL PIC MATERIALES Y SUMINISTROS	\$ 20.000
202010007.3	SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICION PIC MATERIALES Y SUMINISTROS	\$ 20.000
202010007.4	SEXUALIDAD DERECHOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS PIC MATERIALES Y SUMINISTROS	\$ 20.000
202010007.5	VIDA SALUDABLE Y CONDICIONES NO TRASMISIBLES PIC MATERIALES Y SUMINISTROS	\$ 20.000
202010007.6	VIDA SALUDABLE Y ENFERMEDADES TRASMISIBLES PIC MATERIALES Y SUMINISTROS	\$ 20.000
202010007.7	SALUD Y AMBITO LABORAL PIC MATERIALES Y SUMINISTROS	\$ 20.000
202010007.8	DESARROLLO INTEGRAL PIC MATERIALES Y SUMINISTROS	\$ 20.000
202010007.9	DISCAPACIDAD PIC MATERIALES Y SUMINISTROS	\$ 20.000
202010007.10	PROMOCION Y GESTION DEL RIESGO EN SALUD VICTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO PIC MATERIALES Y SUMINISTROS	\$ 20.000
202010007.11	PROMOCION, GESTION DEL RIESGO EN SALUD PIC MATERIALES Y SUMINISTROS	\$ 20.000
202010007.12	COVID-19 PIC MATERIALES Y SUMINISTROS	
202010008	COVID-19 GENERAL MATERIALES Y SUMINISTROS	
421010002	SALUD AMBIENTAL PIC MEDICO QUIRURGICO	\$ 40.000
421010003	CONVIVENCIA SOCIAL Y SALUD MENTAL PIC MEDICO QUIRURGICO	\$ 40.000
421010004	SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICION PIC MEDICO QUIRURGICO	\$ 40.000
421010005	SEXUALIDAD DERECHOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS PIC MEDICO QUIRURGICO	\$ 40.000
421010006	VIDA SALUDABLE Y CONDICIONES NO TRASMISIBLES PICMEDICO QUIRURGICO	\$ 40.000
421010007	VIDA SALUDABLE Y ENFERMEDADES TRASMISIBLES PIC MEDICO QUIRURGICO	\$ 40.000
421010008	SALUD Y AMBITO LABORAL PIC MEDICO QUIRURGICO	\$ 40.000
421010009	DESARROLLO INTEGRAL PIC MEDICO QUIRURGICO	\$ 40.000
421010010	DISCAPACIDAD PICMEDICO QUIRURGICO	\$ 40.000

Carrera 9 No. 32-50 Km 1 - Vía a Neiva / Campoalegre - (H)
 Teléfonos: (098) 838 14 81 - 838 00 30
 administracion@hospitaldelrosario.gov.co
 www.hospitaldelrosario.gov.co

*Lo más importante
es el usuario*

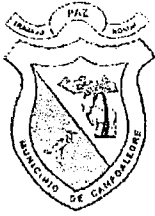
421010011	PROMOCION Y GESTION DEL RIESGO EN SALUD VICTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO PIC MEDICO QUIRURGICO	\$ 40.000
421010012	PROMOCION, GESTION DEL RIESGO EN SALUD PIC MEDICO QUIRURGICO	\$ 40.000
421010013	COVID-19 PIC MEDICO QUIRURGICO	
421010014	COVID-19 MEDICO QUIRURGICO GENERAL	
TOTAL		\$ 179.037.478

PUBLIQUESE Y CUMPLASE:

Dado en Campoalegre a los Seis (06) días del mes de Mayo de 2020.

ELIZABETH MOTTA ALVAREZ
 Presidente
 Alcaldesa Municipal

NELSON LEONARDO FIERRO GONZALEZ
 Secretario
 Gerente



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL HUILA
MUNICIPIO DE CAMPOALEGRE HUILA
DESPACHO ALCALDÍA
NIT. 891.118.119-9



CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 092 DEL 2020 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE CAMPOALEGRE Y LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DEL ROSARIO

Contratante: MUNICIPIO DE CAMPOALEGRE

Contratista: EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DEL
ROSARIO.

NIT No. : 891.180.039-0

Representante legal: NELSON LEONARDO FIERRO GONZALEZ

C.C. No. 7.700.179 de Neiva

Dirección: Carrera 9 No. 32 50 Km 1 Vía Neiva

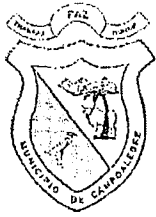
Teléfono: 8381481 / 3178933227

Email: administracion@hospitaldelrosario.gov.co

Tiempo de duración: DESDE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO HASTA
EL 21 DE DICIEMBRE DE 2020

Valor del Contrato: CIENTO SETENTA Y NUEVE MILLONES TREINTA Y
SIETE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS
(\$179.037.478)

Objeto: LA ESE HOSPITAL DEL ROSARIO SE COMPROMETE
PARA CON EL MUNICIPIO DE CAMPOALEGRE A
PRESTAR LOS SERVICIOS DE SALUD TENDIENTES A
EJECUTAR LAS ACTIVIDADES DEL PLAN DE
INTERVENCIONES COLECTIVAS Y CUMPLIMIENTO DE
METAS SEGÚN EL PLAN DE ACCION 2020 EN



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL HUILA
MUNICIPIO DE CAMPOALEGRE HUILA
DESPACHO ALCALDÍA
Nit. 891.118.119-9



PROMOCION DE LA SALUD Y GESTION DEL RIESGO EN SALUD.

Fecha: Tres (03) días del mes de abril, del año dos mil Veinte (2020).

Entre los suscritos a saber **ELIZABETH MOTTA ALVAREZ**, mayor de edad, vecina de Campoalegre Huila, identificada con cédula de ciudadanía Número 36.345.165 expedida en Campoalegre - Huila, en su calidad de Alcaldesa del Municipio de Campoalegre, NIT No. 891.118.119-9, según consta en el Acta No. 001 de posesión de fecha 29 de diciembre de 2019 expedida por la Notaria Única del círculo de Campoalegre - Huila y como tal representante legal del mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 314 de la Constitución Política de Colombia, en ejercicio de las facultades conferidas en el numeral 1º del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, y facultado mediante Acuerdo Municipal No. 18 del 04 de diciembre de 2019 para realizar contrataciones, y quien en adelante se llamará **EL MUNICIPIO DE CAMPOALEGRE** de una parte; y de la otra, **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DEL ROSARIO**, con Nit. **891.180.039-0**, representada legalmente por **NELSON LEONARDO FIERRO GONZALEZ**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 7.700.179 expedida en Neiva - Huila, con domicilio en la carrera 9 No. 32 - 50 Km 1 vía Neiva, Teléfono 8381481 y quien en adelante se denominará **E.S.E. Hospital del Rosario**, acordamos celebrar el presente Contrato Interadministrativo que se regirá por los plazos, términos, precios, condiciones y estipulaciones contenidas en las cláusulas siguientes: previas estas consideraciones generales: **1-** Que el Plan de Desarrollo "CON MAS FUERZA 2016-2019, en su Dimensión con más fuerza en lo social, sector salud, tiene como metas de resultado y de producto que pretende: * Reducir la mortalidad general por debajo de 556,65 muertes por 100.000 habitantes. * Mantener la tasa de mortalidad infantil en 13,31 por 1000 nacidos vivos. * Mantener la tasa de mortalidad en la niñez en 15,21 por 1000 nacidos vivos. * Mantener la razón de mortalidad materna en 0 (cero). / * Una estrategia de entornos Vivienda, Escuelas, y ámbitos Laboral con estrategia de entorno saludable municipio de Campoalegre Huila. * 10% de la población participando en prácticas de autocuidado para la prevención de las enfermedades no transmisibles, salud bucal, salud visual y auditiva desde la primera infancia en entornos y programas sociales. * Educar el 10% de la población de 0 a 70 años de edad orientadas a la detección temprana de cáncer priorizados en el PDSP (cáncer mama, cáncer de próstata, cáncer cervicouterino, cáncer de estómago y leucemia infantil) logrando reducción de la mortalidad prematura. * Mantener el 80% de las personas sin enfermedad renal en estadio 0,1 y 2 a pesar de tener enfermedades precursoras (hipertensión y diabetes). * Mantener en 1,12 % COP (cariados obturados y perdidos) en niños y niñas menores de 12 años. * Mantener la tasa de suicidio por 100.000 habitantes en 9,76. * Realizar el 97% la intervención psicosocial a los intentos de suicidio y suicidio. * Mantener la tasa de mortalidad por y/o asociada a la desnutrición en niños, niñas



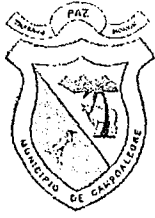


REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL HUILA
MUNICIPIO DE CAMPOALEGRE HUILA
DESPACHO ALCALDÍA
Nit. 891.118.119-9



menores de 5 años en 0 (cero). * Mantener el porcentaje de desnutrición global en niños, niñas menores de 5 años en 2,7. * Mantener el porcentaje de desnutrición crónica en niños, niñas menores de 5 años en 6,4. * Mantener en 3,7 la prevalencia de anemia en mujeres en edad fértil de 13 a 49 años. * Mantener la prevalencia de anemia en gestantes en 18,3 en el municipio de Campoalegre Huila. * Mantener en 25 el exceso de peso en los niños, niñas y jóvenes de 5 a 17 años. * Mantener la tasa de incidencia de sífilis congénita en 0,0. * Mantener el porcentaje de transmisión vertical del VIH en 0,0. * Mantener en 95,22 el porcentaje de gestantes con 4 o más controles prenatales en el momento del parto. * Mantener en 90% las gestantes ingresadas al control prenatal antes de la semana 12 de gestación. * Mantener en 68,37 la tasa específica de fecundidad en adolescentes de 15 a 19 años por 1000 nacidos vivos. * Mantener la incidencia de uso de métodos anticonceptivos modernos en mujeres en edad fértil sexualmente activas (15 - 49 años) en 64,39%. * Disminuir la tasa de mortalidad por VIH en población de 15 a 49 años a 5.9. * Mantener en 3,23 el porcentaje anual de infección por VIH en población de 15 a 49 años. * Mantener en 55% el Porcentaje de tamizaje de cáncer cervicouterino por medio de la toma de citología cervicouterino en mujeres de 25 a 59 años. * Mantener la tasa de morbilidad por EDA (Enfermedad diarreica aguda) en menores de 5 años en 52.63. * Tasa de morbilidad por IRA (Infección respiratoria aguda) en menores de 5 años en 9,9. Proyecto BPIN: apoyo en la dirección local de salud en la vigencia 2020 en el municipio de Campoalegre 2020411320006. 2- Que el presente contrato se celebra directamente, tomando en consideración la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, por mandato del artículo 2.2.1.2.1.4.4 del decreto 1082 del 2015. 3- Que el artículo 2 de la Constitución Política establece que son fines esenciales del estado, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. 4- Que en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia define que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad mediante la descentralización, delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado (...). 5- Que así mismo, el artículo 311 de la Carta Política consagra: "Al Municipio como entidad fundamental de la división político administrativo del Estado le corresponde prestar servicios públicos que determine la Ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus asociados y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes de la Republica. 6- Que el artículo 48 de la Constitución Política establece que la Seguridad Social es un derecho irrenunciable. De igual manera en su artículo 49 dispone que los servicios de salud se





REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL HUILA
MUNICIPIO DE CAMPOALEGRE HUILA
DESPACHO ALCALDÍA
Nº. 891.118.119-9



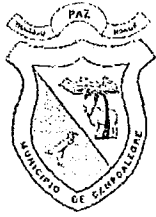
organizarán en forma descentralizada, por niveles de atención y con participación de la comunidad. 7- Que conforme al artículo 49 de la constitución política modificado por el acto legislativo 02 de 2009, la atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del estado, así mismo la carta garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud y establece que le corresponde al estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud a los habitantes y de saneamiento ambiental y establecer las competencias de la Nación, las entidades territoriales y los particulares en los términos y condiciones señalados en la ley. 8- Que en el artículo 4 del decreto 806 de 1998 define el plan de atención básica - PAB como "un plan cuyos contenidos son definidos por el ministerio de salud en desarrollo del artículo 49 de la constitución política, es de carácter obligatorio y gratuito dirigido a todos los habitantes del territorio nacional, prestado directamente por el estado y sus entidades territoriales o por particulares mediante contrato con el estado". 9- Que en el artículo 42 de la ley 715 de 2001 establece que la Nación tiene a cargo entre otras competencias "Definir las prioridades de la Nación y de las entidades territoriales en materia de salud pública y las acciones de obligatorio cumplimiento del plan de atención básica (PAB), así como dirigir y coordinar la red nacional de laboratorios de salud pública, con la participación de las entidades territoriales". 10- Que así mismo el literal h) del artículo 33 de la ley 1122 de 2007 establece que el plan de salud pública de intervenciones colectivas reemplazará al plan de atención básica señalando además que las "actividades colectivas que estén a cargo de la Nación y de las entidades territoriales con recursos destinados para ello, deberán complementar las acciones previstas en el plan obligatorio de salud". 11- Que en el ministerio, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 6 de la ley 1438 de 2011, mediante resolución 1841 de 2013 formuló el plan decenal en salud pública 2012-2021, el cual presenta diferentes perspectivas y enfoques que abordan a las personas como sujetos de derechos a lo largo del curso de vida. 12- Que en el mencionado plan se establece que las entidades territoriales, de acuerdo con sus competencias, necesidades, condiciones y características de la población y territorio, deberán adaptar y adoptar los contenidos allí establecidos, en cada cuatrienio a través del plan territorial de salud y coordinar su implementación en su área de influencia, así como la formulación y ejecución de plan de salud pública de intervenciones colectivas, en el marco de los lineamientos que para el efecto expida el ministerio de salud y protección social. 13- Que del mismo modo, el plan establece estrategias de intervención colectiva e individual que involucran tanto al sector salud como a otros sectores, dentro y fuera de los servicios de salud, con líneas operativas para su implementación: promoción de la salud, gestión del riesgo y gestión de la salud pública. 14- Que el Decreto 859 de 2014 dispone que la comisión intersectorial de salud pública será la instancia de coordinación y seguimiento de los diferentes sectores responsables en el desarrollo del plan decenal de salud pública 2012-2021. 15- Que el propósito y alcance de la Gestión de la salud pública y del plan de salud pública de intervenciones colectivas, son diferentes y por ende, su formulación, ejecución, monitoreo y evaluación requieren la definición de criterios



CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 092 DE 2020.

Página 4 de 9

Edificio Municipal: Calle 15 N. 7 - 53 Campoalegre - Teléfono: 5 269056 - 5 269090
Web: www.campoalegre.gov.co - Mail: alcaldia@campoalegre.gov.co

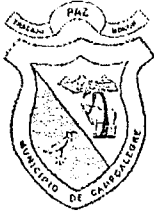


REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL HUILA
MUNICIPIO DE CAMPOALEGRE HUILA
DESPACHO ALCALDÍA
NIT. 891.118.119-9



específicos para su desarrollo. 16- Que en virtud de lo señalado es necesario que el Ministerio de Salud y la Protección Social, en el marco de sus competencias, establezca disposiciones relacionadas con la gestión de la salud pública y determine las directrices para la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación del plan de salud pública de intervenciones colectivas PIC con el fin de alcanzar las metas y objetivos de la salud pública definidas en el plan decenal de salud pública. 17- PLAN DE SALUD PÚBLICA INTERVENCIONES COLECTIVAS: Es un plan complementario al plan obligatorio de salud – POS y a otros beneficios, dirigido a impactar positivamente a los determinantes sociales de la salud e incidir en los resultados en salud, a través de la ejecución de intervenciones colectivas e individuales de alta externalidad en salud definidas en la resolución 518 de 2015 desarrolladas a lo largo del curso de vida, en el marco del derecho de la salud y lo definido en el Plan de Salud Pública - PDSP. 18- DIMENSIONES PLAN DECENAL DE SALUD PÚBLICA: 1- SALUD AMBIENTAL. 2- VIDA SALUDABLE Y CONDICIONES NO TRANSMISIBLES. 3- CONVIVENCIA SOCIAL Y SALUD MENTAL. 4- SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICION. 5- SEXUALIDAD, DERECHOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS. 6- VIDA SALUDABLE Y ENFERMEDADES TRANSMISIBLES. 7- SALUD Y AMBITO LABORAL. 8- GESTIÓN DIFERENCIAL DE POBLACIONES VULNERABLES. 19- Que a raíz de la emergencia sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y protección social, por medio de la Resolución 385 de 2020, con el fin de prevenir y controlar la propagación de la pandemia COVID- 19 y mediante la resolución 507 del 25 de marzo de 2020 modifica de manera transitoria el artículo 20 de la Resolución 518 de 2015 “Gastos de las subcuenta de salud pública colectiva” y se autorizó destinar recurso para adquirir y suministrar insumos para la prevención y control del COVID-19 como: Máscaras de alta eficiencia N95, mascarillas quirúrgicas, batas desechables anti fluido, careta de protección facial: monogafas, guantes no estériles para examen, alcohol glicerinado para desinfección higiénica de manos, jabón líquido antiséptico, toallas de papel desechable, bolsas de basura para residuos generados en las actividades previstas en esta resolución, termómetro para medir temperatura axilar, bolsa específica para cadáveres, resistentes a la filtración de líquidos; la necesidad de la adquisición de insumos deberá ser justificada por la entidad territorial de acuerdo a la situación de salud del municipio. 20- Que la misma resolución en el parágrafo 2 del artículo 2 menciona que los insumos que se adquieran deben estar destinados al talento humano que la entidad territorial haya definido para el desarrollo de los procesos de vigilancia en salud pública, tales como toma de muestras, visitas de contactos, actividades de campo que impliquen exposición o riesgo de contagio u otros relacionados con este proceso, así como las correspondientes a la ejecución del Plan de Intervenciones Colectivas-PIC. 21- Que teniendo en cuenta que es deber del ente territorial dar cumplimiento a cada una de las normas y leyes establecidas por el gobierno nacional y entregar los beneficios a la comunidad favorecida, por lo que se hace necesario contratar el desarrollo de las actividades del Plan de Intervenciones Colectivas – PIC. 22- Que en la Resolución 518 de 2015, en su artículo 14 contempla: “Que las intervenciones colectivas se contrataran con la institución que tengan capacidad



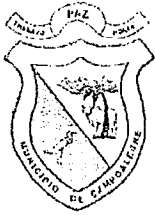


REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL HUILA
MUNICIPIO DE CAMPOALEGRE HUILA
DESPACHO ALCALDÍA
Nit. 891.118.119-9



técnica y operativa de acuerdo con los criterios establecidos con el artículo 15": -Tener mínimo dos (2) años de experiencia relacionada con acciones del PIC. -Que tenga un coordinador PIC. -Que tenga habilitado los servicios que está contratando. -Que tenga una evaluación satisfactoria de los contratos previamente desarrollado durante los últimos dos (2) años. 23- Que en el numeral 14.1 establece: "La entidad territorial contratará prioritariamente con las Empresas Sociales del Estado, ubicadas en el territorio (incluye las IPS indígenas), las acciones del PIC para las cuales tenga capacidad técnica y operativa. 24- Que en el marco del plan financiero territorial en salud las entidades deberán garantizar la continuidad de las intervenciones, procedimientos, actividades e insumos del plan de salud pública de intervenciones mediante la contratación oportuna del mismo. 25- Que resulta procedente aplicar la modalidad de selección de contratación directa, mediante contrato interadministrativo de acuerdo a lo consagrado en el literal c) del numeral 4 del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007. 26- Que el art. 2 de la Ley 80 de 1993 y para los efectos de la misma contratación, se denominan entidades estatales entre otras, las personas jurídicas en las que exista dicha participación pública mayoritaria, cualquiera que sea la denominación que ellas adopten, en todos los órganos y niveles. 27- Que La Alcaldía Municipal de Campoalegre, para desarrollo el objeto contractual y por normatividad vigente en el municipio existe La E.S.E HOSPITAL DEL ROSARIO de Campoalegre, que es una entidad pública, descentralizada, del Orden Municipal con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, y cuyo objeto fundamental es la prestación de servicios de salud eficiente y efectiva que cumplan con las normas de calidad establecidas, entre otros. 28- Que se contrata directamente con la ESE E.S.E HOSPITAL DEL ROSARIO, ya que es la empresa habilitada por la Secretaría de Salud Departamental en el área de influencia. Por lo antes expuesto las partes acuerdan: **CLAUSULA PRIMERA.- OBJETO.- LA ESE HOSPITAL DEL ROSARIO SE COMPROMETE PARA CON EL MUNICIPIO DE CAMPOALEGRE A PRESTAR LOS SERVICIOS DE SALUD TENDIENTES A EJECUTAR LAS ACTIVIDADES DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS Y CUMPLIMIENTO DE METAS SEGÚN EL PLAN DE ACCION 2020 EN PROMOCION DE LA SALUD Y GESTION DEL RIESGO EN SALUD. CLAUSULA SEGUNDA.- VALOR: CIENTO SETENTA Y NUEVE MILLONES TREINTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS MCTE (\$179.037.478), el cual está sujeto a los ajustes conforme a los documentos de distribución del Sistema General de Participaciones -SGP para el municipio. CLAUSULA TERCERA.- FORMA DE PAGO: La suma de CIENTO SETENTA Y NUEVE MILLONES TREINTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS (\$179.037.478) M/CTE, se cancelarán en mensualidades de acuerdo a las actividades realizadas, previo visto del supervisor designado. CLAUSULA CUARTA.- IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El valor del presente Contrato Interadministrativo será imputado con cargo al DISPONIBILIDAD NÚMERO 2020000122 con fecha 05/02/2020 con cargo a 2302020101 FUENTE 9002 Salud ambiental - RECURSOS S.G.P., 2302020102 FUENTE 9002 Convivencia Social y salud mental - RECURSOS S.G.P., 2302020103 FUENTE 9002 Seguridad alimentaria y nutricional - RECURSOS S.G.P., 2302020104 FUENTE 9002**





REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL HUILA
MUNICIPIO DE CAMPOALEGRE HUILA
DESPACHO ALCALDÍA
Nº. 891.118.119-9



Sexualidad, derechos sexuales y reproductivos - RECURSOS S.G.P., 2302020105 FUENTE 9002 Vida saludable y enfermedades transmisibles - RECURSOS S.G.P., 2302020106 FUENTE 9002 vida saludable y condiciones No transmisibles - RECURSOS S.G.P., 2302020107 FUENTE 9002 salud y ámbito laboral - RECURSOS S.G.P., 230202010801 FUENTE 9002 Desarrollo integral de niños y niñas y adolescentes - promoción y gestión del riesgo en salud - RECURSOS S.G.P., 230202010803 FUENTE 9002 Discapacidad - promoción y gestión del riesgo en salud - RECURSOS S.G.P., 230202010805 FUENTE 9002 Víctimas del conflicto armado - promoción y gestión del riesgo en salud - RECURSOS S.G.P. del Presupuesto de Gastos de la presente vigencia fiscal. **CLAUSULA QUINTA.- DURACIÓN.-** La vigencia o duración del presente Contrato Interadministrativo es desde la suscripción del acta de inicio hasta el 21 de diciembre de 2020. **CLAUSULA SEXTA.- CESIÓN DE DERECHOS.-** Conforme a las calidades especiales de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DEL ROSARIO se le prohíbe la cesión parcial o total de este CONTRATO sin la autorización previa y escrita por parte del MUNICIPIO. **CLAUSULA SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DE EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DEL ROSARIO-** En virtud al presente Contrato Interadministrativo, EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DEL ROSARIO adquiere las siguientes obligaciones: 1- Ejecutar y responder directamente por el desarrollo de las actividades contratadas, según lo establecido en el anexo técnico de la Resolución 518 de 2015 teniendo en cuenta su modificación transitoria realizada por medio de la resolución 507 del 25 de marzo de 2020, las condiciones técnicas, lineamientos, metas definidas por la entidad contratante. 2- Garantizar la disponibilidad o vinculación de la totalidad del talento humano exigido por la entidad territorial por el tiempo acordado (según anexo emitido por el municipio) y según lo previsto en el numeral 18.1 del artículo 18 de la resolución 518 de 2015. 3- Ejecutar el PIC con activa participación social, apoyándose y articulándose con grupos, organizaciones y redes sociales y comunitarias, organismos no gubernamentales o de base comunitaria con experiencia en temas de salud. 4- Ejecutar las intervenciones colectivas asegurando que el lugar en donde se realicen cumpla con las condiciones óptimas de capacidad, accesibilidad, amplitud, comodidad, iluminación, limpieza y ventilación. 5- Disponer de áreas de trabajo (oficina) con las condiciones físicas y sanitarias necesarias para que el talento humano que ejecuta las intervenciones colectivas planee, monitoree, y evalúe los resultados de las mismas. 6- Elaborar e implementar un plan de trabajo documentado de las acciones a desarrollar en cada dimensión. 7- Elaborar e implementar un proceso para el monitoreo y evaluación del PIC. 8- Presentar los informes sobre ejecución técnica y financiera a la entidad territorial en medio físico (original), medio magnético (escaneado ordenadamente en dos CD), según anexos suministrados por esta misma, con la periodicidad (mensual sobre la ejecución de las actividades convenidas con sus respectivos soportes, trimestral donde se verifica el cumplimiento de Metas e indicadores de resultado, semestral y anual de manera consolidada las actividades y metas). 9- Manejar los recursos destinados para el PIC en una cuenta bancaria exclusiva hasta la firma de liquidación del convenio o contrato, los recursos allí depositados solo



CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 092 DE 2020.

Página 7 de 9

Edificio Municipal de la Alcaldía de Campoalegre. Teléfono: 891.118.119-9
web: www.campoalegre.gov.co | correo: alcaldia@campoalegre.gov.co



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL HUILA
MUNICIPIO DE CAMPOALEGRE HUILA
DESPACHO ALCALDÍA
Nº. 891.118.119-9



podrán ser utilizados para el pago de los bienes o servicios que se requieran para la ejecución de las intervenciones contratadas. 10- Participar en los espacios de análisis y de trabajos convocados por la entidad territorial contratada. **CLAUSULA OCTAVA.- OBLIGACIONES MUNICIPIO DE CAMPOALEGRE.-** En virtud al presente Contrato Interadministrativo el Municipio de Campoalegre, adquiere las siguientes obligaciones: 1- Pagar el valor del contrato en la forma y tiempo pactado. 2- Exigirle al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. 3- Emitir las autorizaciones y condiciones necesarias para que el contratista preste un servicio adecuado y de calidad. 4- Suscribir las correspondientes actas (inicio, recibo definitivo y liquidación). 5- Realizar la supervisión y seguimiento permanente relacionado con la ejecución de las actividades programadas en el Plan de Acción en Salud que se obliga a prestar la E.S.E HOSPITAL DEL ROSARIO, de conformidad a la normatividad vigente. 6- Prestar a la E.S.E HOSPITAL DEL ROSARIO el acompañamiento y coordinación necesarios que requieran para la ejecución de las actividades estipuladas en los planes Operativos de salud la cual será proporcionada por el profesional encargado de la coordinación de salud pública. **CLAUSULA NOVENA CLAUSULA PENAL.** El incumplimiento de las cláusulas aquí expresadas, no imputadas a fuerza mayor o caso fortuito dará lugar a exigir a la parte que incumpla el diez por ciento (10%) del valor total del CONTRATO. **CLAUSULA DÉCIMA: SUJECIÓN A LA LEY.-** El presente CONTRATO se regirá por las disposiciones consagradas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 del 2007 y demás normas concordantes. **CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA: INDEMNIDAD EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DEL ROSARIO** mantendrá indemne al MUNICIPIO DE CAMPOALEGRE, de todos los reclamos laborales o costos que se generen por los daños o lesiones causadas a personas o bienes a terceros que puedan sugerir en el término o vigencia de este CONTRATO. **CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA: INTERPRETACIÓN - MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL.-** El presente CONTRATO se rige por las cláusulas de interpretación, modificación y terminación unilateral, de conformidad a lo establecido en los artículos 15, 16, 17 de la ley 80 de 1993, res al mismo. Respectivamente las cuales se entienden incorporales al mismo. **DÉCIMA TERCERA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.- EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DEL ROSARIO** manifiesta bajo la gravedad de juramento que no se hallan comprometidas o incursas dentro de las inhabilidades e incompatibilidades señaladas en los artículos 8 y 9 de la ley 80 de 1993, el juramento se entiende prestado con las firmas del presente CONTRATO. **CLAUSULA DÉCIMA CUARTA: CADUCIDAD.-** EL MUNICIPIO CAMPOALEGRE, podrá declarar la caducidad administrativa de este CONTRATO cuando a su juicio se presenten hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo de la empresa que afecten de manera grave y directa la ejecución del mismo y evidencie que puede conducir a su paralización de conformidad a lo consagrado en el artículo 18 de la ley 80 del 1993. **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA: SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES.- LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DEL ROSARIO** Se compromete a cumplir con todas las normas laborales vigentes, siendo de su exclusiva responsabilidad el pago de salarios y prestaciones





REPÚBLICA DE COLOMBIA
 DEPARTAMENTO DEL HUILA
 MUNICIPIO DE CAMPOALEGRE HUILA
 DESPACHO ALCALDÍA
 Nit. 891.118.119-9



sociales e indemnizaciones, al personal que contrate y emplee para el normal desarrollo del objeto de este CONTRATO ya que es totalmente independiente al MUNICIPIO DE CAMPOALEGRE, y este no asume responsabilidad o solidaridad alguna. PARÁGRAFO: Para efectos de contratación con alguna entidad jurídica o persona natural se tendrá que acatar en forma irrestricta las normas de contratación pública. **CLAUSULA DÉCIMA SEXTA: DOMICILIO:** Para todos los efectos de este CONTRATO se señala como domicilio al Municipio de Campoalegre - Departamento del Huila. **CLAUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: PERFECCIONAMIENTO:-** El presente CONTRATO entiende perfeccionado con la firma de los participantes y la suscripción del acta de inicio. **CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA: DOCUMENTACIÓN.-** 1. Estudios previos. 2. Solicitud de la disponibilidad. 3. Disponibilidad presupuestal. 4. Propuesta o portafolio de servicios. 5. Formato único de hoja de vida personas jurídicas. 6. Soportes hoja de vida. 7. Reconocimiento. 8. Acta de posesión del representante legal de la entidad. 9. Antecedentes judiciales. 10. Registro de medidas correctivas. 11. Antecedentes disciplinarios. 12. Antecedentes fiscales. 13. seguridad social. 14. RUT. 15. Fotocopia de la cedula de ciudadanía. 16. Libreta militar. 17. Póliza de manejo. **CLAUSULA DÉCIMA NOVENA: SUPERVISION.-** La supervisión del presente CONTRATO estará a cargo de la DIRECCION LOCAL DE SALUD. Para constancia se firma a los tres (03) días del mes de abril, del año Dos mil veinte (2020).

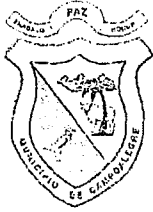
ELIZABETH MOTTA ALVAREZ
 Alcaldesa Municipal

NELSON LEONARDO PIERRO GONZALEZ
 Representante legal E.S.E. HOSPITAL DEL ROSARIO

JHON EDISSON CHARRY CALDERON
 Asesor Jurídico Externo Contratación

2020-04-02
 2020-04-02
 2020-02
 03-04-2020





REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL HUILA
MUNICIPIO DE CAMPOALEGRE HUILA
DESPACHO ALCALDÍA
Nit. 891.118.119-9



Campoalegre, 03 de Abril de 2020.

Señor (a)s
DIRECTOR (A) LOCAL DE SALUD
Campoalegre

Ref.: Supervisión Contrato No. 092 de 2020.

Cordial saludo.

Por medio de la presente me permito informarle, que ha sido delegado (a) para realizar la supervisión del contrato de la referencia, el cual figura a nombre de la **ESE HOSPITAL DEL ROSARIO**, Por lo anteriormente expuesto, deberá usted realizar lo correspondiente a cada una de las funciones que se requieren para el debido control y la correcta ejecución del contrato en mención.

Sin otro particular.


ELIZABETH MOTTA ALVAREZ
Alcaldesa Municipal



CERTIFICADO DE REGISTRO PRESUPUESTAL

NUMERO: 2020000317

EL SUSCRITO COORDINADOR DE PRESUPUESTO

CERTIFICA:

QUE EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LOS NUMERALES 13 Y 14, DEL ARTICULO 25 DE LA LEY 80 DE 1993, HAN SIDO REGISTRADOS EN LOS LIBROS DE EJECUCION DEL PRESUPUESTO ORDINARIO DE GASTOS E INVERSIONES DE LA VIGENCIA FISCAL EN CURSO, CON CARGO AL PRESUPUESTO DE:

<u>Codigo / Artículo</u>	<u>Rubro</u>	<u>Disponibilidad</u>	<u>Valor</u>
VALOR TOTAL DEL REGISTRO:	\$179,037,478		
CON DESTINO AL CUMPLIMIENTO DE	E.SE HOSPITAL DEL ROSARIO -CONTRATO INTERARMINISTRATIVO NO. 092 2020 - OBJETO: SERVICIOS DE SALUD TENDIENTE A EJECUTAR ACCIONES DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS, BPIN 2020411320006		
NUMERO:	A NOMBRE DE: E.S.E. HOSPITAL DEL ROSARIO		
	C.C. O NIT: 891180039		
OBJETO			

Se expide en CAMPOALEGRE a los 3 dias del mes de Abril de 2020



AUXILIAR ADMINISTRATIVO

NOTA: SE ENTIENDE QUE ESTA CERTIFICACION ES ESTRICTAMENTE PRESUPUESTAL Y SOMETIDA AL CUMPLIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO LEGAL ESTABLECIDO, QUE ES DE RESPONSABILIDAD DE LA OFICINA JURIDICA CORRESPONDIENTE.

CERTIFICADO DE REGISTRO PRESUPUESTAL


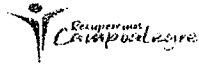
NUMERO: 2020000317

EL SUSCRITO COORDINADOR DE PRESUPUESTO

CERTIFICA:

QUE EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LOS NUMERALES 13 Y 14, DEL ARTICULO 25 DE LA LEY 80 DE 1993, HAN SIDO REGISTRADOS EN LOS LIBROS DE EJECUCION DEL PRESUPUESTO ORDINARIO DE GASTOS E INVERSIONES DE LA VIGENCIA FISCAL EN CURSO. CON CARGO AL PRESUPUESTO DE:

Codigo / Artículo	Rubro	Disponibilidad	Valor
2302020101	Salud Ambiental-RECURSOS S.G.P.	2020000122	20,000,000
2302020102	Convivencia Social Y Salud Mental-RECURSOS S.G.P.	2020000122	20,000,000
2302020103	Seguridad Alimentaria Y Nutricional-RECURSOS S.G.P.	2020000122	20,000,000
2302020104	Sexualidad, Derechos Sexuales Y Reproductivos-RECURSOS S.G.P.	2020000122	20,000,000
2302020105	Vida Saludable y Enfermedades Transmisibles-RECURSOS S.G.P.	2020000122	20,000,000
2302020106	Vida Saludable y Condiciones No Trasmisibles-RECURSOS S.G.P	2020000122	20,000,000
2302020107	Salud y Ámbito Laboral-RECURSOS S.G.P.	2020000122	20,000,000
230202010801	Desarrollo integral de niños y niñas y Adolescentes - Promoción y Gestión del Riesgo en Salud.-RECURSOS S.G.P.	2020000122	13,000,000
230202010803	Discapacidad - Promoción y Gestión del Riesgo en Salud-RECURSOS S.G.P.	2020000122	13,037,478
230202010805	Victimas del Conflicto Armado- Promoción y Gestión del Riesgo en Salud-RECURSOS S.G.P.	2020000122	13,000,000

	ALCALDIA MUNICIPAL DE CAMPOALEGRE - HUILA		
	SOLICITUD CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL		
Fecha: 18-02-2016	Versión: 1	Código: GR-F-03	Página 1 de 1

FECHA DE SOLICITUD: 27/01/2020 VALOR TOTAL: \$179.037.478.00

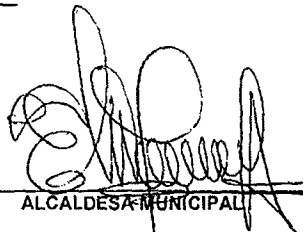
CONCEPTO: PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS

RUBRO PRESUPUESTAL:	NOMBRE	FUENTE PRESUPUESTAL:	VALOR
2302020101	SALUD AMBIENTAL	9002	\$20.000.000.00
2302020102	COVIVENCIA SOCIAL Y SALUD MENTAL	9002	\$20.000.000.00
2302020103	SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL	9002	\$20.000.000.00
2302020104	SEXUALIDAD, DERECHOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS	9002	\$20.000.000.00
2302020105	VIDA SALUDABLE Y ENFERMEDADES TRANSMISIBLES	9002	\$20.000.000.00
2302020106	VIDA SALUDABLE Y CONDICIONES NO TRANSMISIBLES	9002	\$20.000.000.00
2302020107	SALUD Y AMBITO LABORAL	9002	\$20.000.000.00
230202010801	DESARROLLO INTEGRAL DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES-PROMOCION Y GESTION DEL RIESGO EN SALUD	9002	\$13.000.000.00
230202010803	DISCAPACIDAD -PROMOCION Y GESTION DEL RIESGO EN SALUD	9002	\$13.037.478.00
230202010805	VICTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO - PROMOCION Y GESTION DEL RIESGO EN SALUD	9002	\$13.000.000.00

CODIGO BPIN PROYECTO: 2020411320006



SECRETARIO DE PLANEACION MUNICIPAL



ALCALDESA MUNICIPAL

FECHA DE RECIBO: 05-02-20

RECIBO POR: [Firma]



MUNICIPIO DE CAMPOALEGRE

Nit: 891118119-9

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Número: 2020000122

05/02/2020

AUXILIAR ADMINISTRATIVO

CERTIFICA:

Que una vez revisado el libro de control de presupuesto correspondiente a la vigencia fiscal del año 2020 se encontró que existe disponibilidad presupuestal para cubrir el siguiente gasto:

RUBRO / FUENTE	COD. EQUIVALENTE	NOMBRE	Valor
2302020101	9002	Salud Ambiental FUENTE: RECURSOS S.G.P.	20,000,000.00
2302020102	9002	Convivencia Social Y Salud Mental FUENTE: RECURSOS S.G.P.	20,000,000.00
2302020103	9002	Seguridad Alimentaria Y Nutricional FUENTE: RECURSOS S.G.P.	20,000,000.00
2302020104	9002	Sexualidad, Derechos Sexuales Y Reproductivos FUENTE: RECURSOS S.G.P.	20,000,000.00
2302020105	9002	Vida Saludable y Enfermedades Transmisibles FUENTE: RECURSOS S.G.P.	20,000,000.00
2302020106	9002	Vida Saludable y Condiciones No Trasmisibles FUENTE: RECURSOS S.G.P.	20,000,000.00
2302020107	9002	Salud y Ámbito Laboral FUENTE: RECURSOS S.G.P.	20,000,000.00
230202010801	9002	Desarrollo integral de niños y niñas y Adolescentes - Promoción y Gestión del Riesgo en Salud. FUENTE: RECURSOS S.G.P.	13,000,000.00
230202010803	9002	Discapacidad - Promoción y Gestión del Riesgo en Salud FUENTE: RECURSOS S.G.P.	13,037,478.00
230202010805	9002	Víctimas del Conflicto Armado- Promoción y Gestión del Riesgo en Salud FUENTE: RECURSOS S.G.P.	13,000,000.00

Elaboró: ZAID
Modificó: ZAID

Total Disponibilidad: 179,037,478.00

OBJETO:

PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS, BPIN 2020411320006

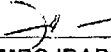
Son: CIENTO SETENTA Y NUEVE MILLONES TREINTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS MC.

Dependencia Solicitante: SECRETARIA DE PLANEACIÓN

Responsable: GARCIA MUÑOZ RUBEN DARIO

Cargo: SECRETARIO DE PLANEACIO

NOTA: Este certificado tiene validez para su utilización hasta: 31/12/2020



ZAID LOMBO IBARRA
AUXILIAR ADMINISTRATIVO

Elaboró: Z Aid
Modificó: Z Aid